



CONSTANCIA SECRETARIAL.

San Andrés Isla, catorce (14) de julio del Dos Mil Veintiuno (2021).

Doy cuenta a Usted, Señora Jueza, de la presente demanda ejecutivo de alimentos promovido por la señora ELENA PAOLA JIMENEZ PEÑUELA, quien a su vez actúa en favor de los interese de su hija menor E.M.P.J. contra el señor EDILSON PEREZ MERCADO, informándole que se encuentra en firme el proveído calendado 29 de Junio de la anualidad. Por lo que por secretaria procede a modificar la liquidación del crédito presentada por el extremo activo, en los términos indicados en la referida

- **CUOTAS ALIMENTARIAS:** \$ 16.522.570
- **INTERESES MORATORIOS:** \$ 4.382.047
- TOTAL:** \$ 20.904.617

La anterior modificación de la liquidación del crédito queda a disposición del Despacho a efectos de ser aprobada. Paso al Despacho, sírvase proveer.


WENDY PAOLA HOYOS DE AVILA

SECRETARIA

San Andrés, Isla, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Auto N° 0459-21
2013-00228-00

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, con fundamento en lo rituado en el Artículo 446 del C.G.P., el Despacho aprobara la modificación del crédito efectuada por secretaria, toda vez que la misma se ajusta a los parámetros sentados en el auto calendado veintinueve 29 de Junio de Dos Mil veintiuno (2021).

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar, en todas sus partes la reliquidación del crédito efectuada por la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


IRINA MARGARITA DIAZ OVIEDO

JUEZA

WPHD